

**Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establecen las condiciones y se autoriza la aplicación con carácter experimental de los programas bilingües español-francés y español-alemán establecidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en determinados centros escolares de Educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La interrelación de las sociedades actuales hace cada vez más necesario el conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente las habladas en los otros Estados de la Unión Europea.

Nuestra sociedad se halla inmersa en un proceso de construcción europea que sienta sus bases en proyectos integradores tendentes a eliminar la compartimentación tradicional en favor de una apertura, cada vez mayor, que nos permite compartir cultura e ideas, mercados y moneda, así como instituciones y políticas. La libre circulación de estudiantes y de profesionales que genera este panorama actual demanda renovados esfuerzos por parte de las autoridades educativas para dar respuesta a estas nuevas necesidades.

En febrero de 2002, los ministros responsables de la educación y la formación de los países de la UE y la Comisión Europea adoptaron una serie de objetivos para 2010 "en beneficio de los ciudadanos y de toda la Unión Europea", de los cuales el objetivo 3.3 se refiere a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros y expresamente menciona que "el dominio de más de una lengua es un aspecto fundamental de las nuevas capacidades básicas que es necesario que posean los europeos en la sociedad del conocimiento". En este sentido, la Comisión Europea, en Barcelona 2002, adoptó el acuerdo de que los jóvenes europeos finalizaran la Enseñanza básica conociendo al menos dos lenguas extranjeras además de la propia.

La Ley Orgánica de Educación establece, entre uno de sus principios, el compromiso decidido con estos objetivos europeos con el fin de mejorar la calidad y la eficacia de la educación y de la formación dentro de un marco de ciudadanía europea y donde el aprendizaje de idiomas juega un papel fundamental.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha diversos proyectos de innovación en la materia.

Mediante Resolución de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se autorizó la implantación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en nueve centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2006-2007.

El artículo 23 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el punto 1, establece que el Departamento competente en materia educativa podrá autorizar enseñanzas bilingües en las que, además del aprendizaje de lenguas extranjeras, éstas puedan utilizarse como lengua vehicular para impartir algunas áreas del currículo, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en la misma. Asimismo, en su punto 2, establece que el centro en que se vayan a impartir estas enseñanzas deberá incluir en su planificación curricular los elementos del proyecto bilingüe del centro que permitan desarrollar el aprendizaje funcional de la misma. En dicho proyecto se incluirá la

adecuación semanal de su horario conforme a lo previsto en el anexo III-B, respetando, en todo caso, las enseñanzas mínimas establecidas para cada área.

La Dirección General de Política Educativa publica la Resolución de 4 de junio de 2007, por la que se establecen las condiciones para solicitar la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B de la Orden de 9 de mayo de 2007. Esta resolución determina que la propuesta horaria deberá ser justificada por el centro mediante un proyecto que deberá ser aprobado por el Claustro de profesores y por el Consejo escolar del centro y remitido al Servicio Provincial de Educación. Tal como se especifica en su punto cuarto, al tratarse de una modificación del horario para la impartición de las enseñanzas bilingües en lenguas extranjeras, recogidas en el artículo el artículo 23 de la Orden de 9 de mayo de 2007, requerirá autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa.

En el Proyecto Curricular de Educación primaria se determinará la adecuación del horario conforme a lo previsto en el anexo III-B, de la Orden de 9 de mayo de 2007, respetando, en todo caso, las enseñanzas mínimas establecidas para cada área. A tal efecto, antes de la finalización del año académico anterior a la implantación de estas enseñanzas en Educación primaria y a fin de permitir su aplicación en esta etapa educativa, el centro deberá solicitar la aprobación de la nueva distribución horaria conforme al Anexo III B, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la Resolución de 4 de junio de 2007.

Mediante Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se autorizó la implantación con carácter experimental del programa bilingüe español-alemán en centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2007-2008.

Mediante Resolución de 30 de agosto de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se establecieron las condiciones y se autorizó la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en determinados centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 20 de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que los centros autorizados para impartir, en el segundo ciclo, enseñanzas bilingües en una lengua extranjera deberán incluir en su planificación curricular los elementos del proyecto bilingüe del centro que permitan desarrollar el aprendizaje funcional de la misma.

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se establecieron las condiciones y se autorizó la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en determinados centros escolares de Educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las precitadas Órdenes de 9 de mayo de 2007 y de 28 de marzo de 2008, en su Disposición final Primera, facultan a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación y ejecución.

Finalmente, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 22.1.j) que, corresponde a la Dirección General de Política Educativa el desarrollo de enseñanzas, programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General,

## RESUELVE

### *Primero.- Objeto y ámbito*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe en centros de Educación infantil y primaria, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.
2. Será de aplicación en los centros autorizados e incluidos en el Anexo I de la presente Resolución:
  - a. Centros autorizados mediante la Resolución de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la implantación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2006-2007.
  - b. Centros autorizados mediante la Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la implantación con carácter experimental del programa bilingüe español-alemán en centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2007-2008.
  - c. Centros autorizados mediante la Resolución de 30 de agosto de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones y se autoriza la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en determinados centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - d. Centros autorizados mediante la Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones y se autoriza la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en determinados centros escolares de Educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - e. Centros autorizados mediante la presente Resolución.
3. Asimismo, será de aplicación en los centros autorizados para incorporarse al programa a partir de la fecha en que se dicta la presente Resolución.

### ***Segundo.- Características del proyecto bilingüe***

1. El programa bilingüe en centros de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por finalidad fomentar en el alumnado del centro el aprendizaje de la lengua extranjera y su cultura.
2. En la etapa de Educación Infantil se dedicarán al menos 8 sesiones semanales del período lectivo a la enseñanza en lengua extranjera, fundamentalmente en el área de Lenguajes: comunicación y representación. En cuanto a su duración, las sesiones deberán ajustarse a la distribución horaria establecida por el centro.
3. En Educación primaria, los alumnos participantes en el programa cursarán el área de Lengua extranjera correspondiente (francés o alemán) como segunda lengua extranjera, durante dos horas semanales en su horario lectivo.
4. Del mismo modo, cursarán en dicha lengua (francés o alemán) el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, pudiendo impartir además de ésta otras áreas. A lo largo de la etapa los alumnos adquirirán en español y en francés o alemán la terminología básica de las áreas impartidas en lengua extranjera.

### ***Tercero.- Ordenación curricular***

1. El Proyecto Curricular de Centro recogerá las orientaciones curriculares precisas para incorporar el programa bilingüe a las peculiaridades organizativas del centro y a las características específicas del alumnado.
2. Todas las adecuaciones que se realicen deberán quedar debidamente recogidas en los Proyectos Educativo y Curricular del centro, siguiendo para ello los procedimientos previstos para su revisión y modificación.
3. En el Proyecto Curricular de Educación primaria se determinará la adecuación del horario conforme a lo previsto en la Resolución de 4 de junio de 2007 de la Dirección General de Política Educativa por la que se establecen las condiciones para solicitar la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B de la Orden de 9 de mayo de 2007, respetando, en todo caso, las enseñanzas mínimas establecidas para cada área.
4. Los maestros especialistas y/o los profesores colaboradores elaborarán la programación de las enseñanzas de lengua extranjera para cada ciclo, que se incorporará a la PGA.
5. En lo que respecta a las áreas que se impartan en lengua extranjera, tanto en la etapa de Infantil como en la de Primaria, el profesorado deberá adecuar la programación didáctica de los distintos ciclos, realizando la adaptación curricular necesaria para su desarrollo en lengua extranjera.
6. Tanto en Educación Infantil como en Educación primaria, las enseñanzas de lengua extranjera tendrán un enfoque comunicativo y adaptado a las características de los alumnos en estas edades.

7. El nivel inicial de conocimiento de lengua extranjera en cada grupo determinará las correspondientes adaptaciones curriculares, así como la necesaria flexibilidad en la implantación de la experiencia
8. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos deberá tomar en consideración las adaptaciones curriculares de las programaciones didácticas.

#### ***Cuarto.- Incorporación del alumnado al programa bilingüe***

1. Con carácter general, la incorporación del alumnado al programa se realizará de forma progresiva; es decir, los alumnos comenzarán sus estudios bilingües desde el primer curso del 2º ciclo de Educación infantil. Excepcionalmente, a petición del centro con informe favorable del Servicio Provincial correspondiente, el Departamento competente en materia educativa podrá autorizar la implantación en todo el segundo ciclo de Educación infantil simultáneamente, circunstancia que se hará constar en la Resolución que acuerde su autorización.
2. Todos los alumnos que se incorporen al centro, independientemente del curso en que lo hagan, se incorporarán a la enseñanza bilingüe, siempre que en ese curso ya se haya producido la implantación del programa. Las familias deberán ser informadas de estas circunstancias y, en todos los casos, se realizarán las adaptaciones correspondientes y se proveerán los apoyos necesarios para que este alumnado progrese de forma adecuada.

#### ***Quinto.- Condiciones para su aplicación***

La aplicación del programa tendrá carácter experimental y estará sujeta a los procesos de seguimiento, evaluación y revisión previstos en la presente Resolución.

#### ***Sexto.- Documentos de evaluación***

1. En lo referente a la consignación de documentos de evaluación de estas enseñanzas, en el segundo ciclo de educación infantil, estos centros se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación infantil. A estos efectos se incluirá en los documentos de evaluación de Educación infantil, en su Anexo VII, referido al Informe anual individualizado de final de segundo ciclo de educación infantil, en el apartado observaciones, diligencia que haga constar que el alumno ha cursado enseñanzas bilingües a lo largo del ciclo.
2. En la etapa de educación primaria se atenderá a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación primaria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. A estos efectos, en el Expediente académico del alumno y en su Historial académico se hará constar cada una de las áreas impartidas en lengua extranjera y se incluirá diligencia que haga constar el número de cursos que el alumno ha cursado de forma experimental el programa de enseñanza bilingüe, de acuerdo con el modelo de diligencia que se recoge en dichos documentos.

### ***Séptimo.- Información a las familias***

Tanto en educación infantil como en educación primaria, en el informe escrito trimestral en el que los tutores comunican a los padres los progresos efectuados por sus hijos, referido al desarrollo de las competencias básicas, se incluirá el aprendizaje de la lengua extranjera en ambas etapas y se dará una especial relevancia a la información recabada en el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural en Educación primaria y, en su caso, en aquellas otras áreas que se impartan en dicha lengua.

### ***Octavo.- Coordinación***

Al inicio de cada curso escolar el Director del centro designará un Coordinador del programa de entre los maestros que impartan clase en el programa. Para el desarrollo de sus funciones dispondrá de una reducción horaria de tres horas, según disponibilidades horarias. El coordinador asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento del programa y coordinación del equipo de maestros que forman parte del programa.
- b) Participación en las tareas de formación y en la elaboración de materiales curriculares específicos.
- c) Revisión de las programaciones iniciales y memorias finales.
- d) Organización y gestión de posibles intercambios escolares.
- e) Establecimiento de relaciones con otros centros escolares y con todas aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el proyecto.

Los profesores colaboradores del programa bilingüe, los maestros especialistas de lengua extranjera y los tutores deberán incluir en su horario personal dos horas semanales de coordinación y preparación de materiales.

### ***Noveno.- Reconocimiento***

Según lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 26 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 10/12/92), se certificarán cada curso escolar hasta un máximo de 5 créditos al coordinador y hasta un máximo de 4 créditos a los profesores colaboradores, los maestros especialistas de lengua extranjera y a los tutores que hayan impartido clases en el programa. Para ello, el Director del centro deberá enviar a su Servicio Provincial correspondiente, al finalizar cada curso escolar y antes del 31 de julio, certificación que acredite los datos del profesorado implicado, según Anexo II.

### ***Décimo.- Medidas de apoyo***

El Departamento competente en materia educativa destinará anualmente, dentro de la partida de gastos de funcionamiento del centro, una cantidad adicional para cubrir gastos específicos del programa.

### ***Undécimo.- Memoria final***

En la Memoria final que cada curso académico tienen que realizar los centros educativos, estos colegios deberán incluir la evaluación de este proyecto. Los aspectos más relevantes de la evaluación serán indicados en un informe-memoria en el que se señalarán, además, cuantas observaciones y

sugerencias se estimen pertinentes para un mejor funcionamiento del mismo, y que enviarán a la Inspección de Educación antes del día 5 de julio.

#### ***Decimosegundo.- Seguimiento y evaluación del programa***

1. El Equipo Directivo del centro y el coordinador del programa se responsabilizarán de su seguimiento en el marco organizativo general del centro.
2. La Inspección educativa velará por la aplicación y cumplimiento de dicho programa conforme a lo establecido en la presente Resolución.
3. La Inspección educativa, una vez analizado el informe-memoria de los centros, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo de este programa. Dicho informe será remitido a la Dirección General que corresponda antes del 20 de julio de cada curso escolar.
4. La Dirección General de Política Educativa realizará el oportuno seguimiento del presente programa, lo que permitirá, junto con el informe-memoria emitido por los centros y el informe de la Inspección de Educación, introducir las modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor desarrollo.

#### ***Decimotercero.- Revocación***

La Dirección General de Política Educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección educativa.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección educativa.

En caso de revocación, el Departamento garantizará que los alumnos del programa bilingüe culminen el ciclo que hubieran comenzado.

#### ***Decimocuarto.- Otros***

1. Los Directores de los centros docentes participantes realizarán las actuaciones que corresponda para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.
2. Los Directores de los Servicios Provinciales adoptarán las medidas oportunas para dar efectividad a lo establecido en esta Resolución.
3. La presente Resolución deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2006 por la que se autorizó la implantación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en nueve centros escolares de Educación infantil y primaria de la C.A. de Aragón a partir del curso 2006-2007, en la Resolución de 30 de agosto de 2007, por la que se establecieron las condiciones y se autorizó la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en determinados centros de la C.A. de Aragón, en la Resolución de 21 de agosto de 2008, por la que

se establecieron las condiciones y se autorizó la aplicación con carácter experimental del programa bilingüe español-francés en determinados centros escolares de educación infantil y primaria de la C.A. de Aragón y en la Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autorizó la implantación con carácter experimental del programa bilingüe español-alemán en centros escolares de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2007-2008, excepto, en lo referente a la autorización de los centros que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Zaragoza, a 17 de agosto de 2009

**LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA**

**Fdo.: Carmen Martínez Urtasun**

**SRES. DIRECTORES DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.-**

**SRES. DIRECTORES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AUTORIZADOS PARA LA APLICACIÓN CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DEL PROGRAMA BILINGÜE.-**



## ANEXO I

a) Centros autorizados mediante Resolución de 6 de junio de 2006 de la Dirección General de Política Educativa

| CENTRO               | LOCALIDAD  | PROVINCIA | CURSO 2006-2007      | LENGUA  |
|----------------------|------------|-----------|----------------------|---------|
| CP PEDRO I           | BARBASTRO  | HUESCA    | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP PIRINEOS-PYRÉNÉES | HUESCA     | HUESCA    | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP MONTE OROEL       | JACA       | HUESCA    | 1º Infantil          | Francés |
| CP PUENTE SARDAS     | SABIÑANIGO | HUESCA    | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP JUAN ESPINAL      | TERUEL     | TERUEL    | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP EL ESPARTIDERO    | ZARAGOZA   | ZARAGOZA  | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP JOSE Mª MIR       | ZARAGOZA   | ZARAGOZA  | 1º Infantil          | Francés |
| CP LA ESTRELLA       | ZARAGOZA   | ZARAGOZA  | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP RÍO EBRO          | ZARAGOZA   | ZARAGOZA  | 1º Infantil          | Francés |

b) Centros autorizados mediante resolución de 4 de junio de 2007 de la Dirección General de Política Educativa

| CENTRO          | LOCALIDAD | PROVINCIA | CURSO 2007-2008      | LENGUA |
|-----------------|-----------|-----------|----------------------|--------|
| CP ELISEO GODOY | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º, 2º y 3º Infantil | Alemán |

c) Centros autorizados mediante Resolución de 30 de agosto de 2007 de la Dirección General de Política Educativa

| CENTRO          | LOCALIDAD | PROVINCIA | CURSO 2007-2008      | LENGUA  |
|-----------------|-----------|-----------|----------------------|---------|
| CP PÍO XII      | HUESCA    | HUESCA    | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP SAN BRAULIO  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP LUCIEN BRIET | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º Infantil          | Francés |

d) Centros autorizados mediante Resolución de 21 de agosto de 2008 de la Dirección General de Política Educativa

| CENTRO                  | LOCALIDAD | PROVINCIA | CURSO 2008-2009      | LENGUA  |
|-------------------------|-----------|-----------|----------------------|---------|
| CP ASUNCIÓN PAÑART      | AINSA     | HUESCA    | 1º Infantil          | Francés |
| CP MARQUÉS DE LA CADENA | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP MIRALBUENO           | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |

e) Centros autorizados mediante esta Resolución de la Dirección General de Política Educativa

| CENTRO           | LOCALIDAD | PROVINCIA | CURSO 2009-2010      | LENGUA  |
|------------------|-----------|-----------|----------------------|---------|
| CP LOS ARAÑONES  | CANFRANC  | HUESCA    | 1º, 2º y 3º Infantil | Francés |
| CP TORRE RAMONA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º Infantil          | Francés |
| CP CALIXTO ARIÑO | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | 1º Infantil          | Alemán  |

ANEXO II

D/Dña.....

DIRECTORA/A DEL C.P. ....

CERTIFICO QUE EL PROFESORADO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA HA IMPARTIDO CLASE DURANTE EL CURSO..... EN EL PROGRAMA BILINGÜE AUTORIZADO POR RESOLUCION DE FECHA.....

| NOMBRE | APELLIDOS | NIF | Nº REGISTRO PERSONAL | ÁREA IMPARTIDA |
|--------|-----------|-----|----------------------|----------------|
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |
|        |           |     |                      |                |

Fecha

El/La directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE .....